

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

18/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA.



H. Ayuntamiento del municipio de Acatlán

Tabla de valores unitarios de suelos urbanos y rústicos 2024.



URBANOS \$/m ²		
CLAVE DE ZONA	LOCALIDAD	VALOR
H3.1	Acatlán de Osorio	\$2,333.00
H4.1	Acatlán de Osorio	\$1,326.00
H6.1	Acatlán de Osorio	\$754.00
H6.2	Acatlán de Osorio	\$550.00
HL.1	Amatitlán de Azueta, San vicente Boquerón	\$286.00
HL.2	La Huerta, Tienguistengo, Tetelcingo	\$276.00
HL.3	Hermenegildo Galeana, San Bernardo	\$262.00
HL.4	Localidad foránea	\$249.00
HL.5	Ilamacingo	\$204.00

SUBURBANOS \$/m ²		
CLAVE DE ZONA	UBICACIÓN	VALOR
S.1	Suburbano cabecera	\$294.00
S.2	Suburbano localidad	\$190.00

RÚSTICOS \$/Ha.		
CLAVE DE ZONA	CLASIFICACIÓN	VALOR
Riego	Riego con pozo de agua	\$175,900.00
T Primera	Temporal de primera (arcilloso)	\$68,780.00
T Segunda	Temporal de segunda (calizo)	\$32,159.00
Monte	Monte	\$7,896.00
Árido	Árido	\$4,191.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, PUEBLA.



H. Ayuntamiento del Municipio de Acatlán

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es) Año 2024.



Código	Tipo de construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA		
01	Especial	\$7,388.00
02	Superior	\$4,924.00
03	Media	\$3,444.00
ANTIGUO REGIONAL		
04	Superior	\$4,747.00
05	Media	\$3,961.00
06	Económica	\$2,772.00
MODERNO REGIONAL		
07	Superior	\$5,375.00
08	Media	\$4,940.00
09	Económica	\$4,011.00
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL		
10	Lujo	\$9,435.00
11	Superior	\$7,868.00
12	Media	\$7,185.00
13	Económica	\$5,470.00
14	Interés social	\$4,854.00
15	Progresiva	\$3,942.00
16	Precaria	\$1,179.00
MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA		
17	Interés social	\$1,966.00
COMERCIAL PLAZA - LOCAL		
18	Lujo	\$8,883.00
19	Superior	\$6,836.00
20	Media	\$5,449.00
21	Económica	\$4,963.00
22	Progresiva	\$3,832.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO		
23	Superior	\$4,553.00
24	Media	\$3,478.00
25	Económica	\$2,839.00
COMERCIAL OFICINA		
26	Lujo	\$10,287.00
27	Superior	\$8,632.00
28	Media	\$7,229.00
29	Económica	\$5,580.00
INDUSTRIAL PESADA		
30	Superior	\$7,463.00
31	Media	\$5,645.00

Código	Tipo de construcción	Valor
INDUSTRIAL MEDIA		
32	Media	\$4,264.00
33	Económica	\$3,407.00
INDUSTRIAL LIGERA		
34	Económica	\$2,069.00
35	Baja	\$1,572.00
SERVICIOS HOTEL - HOSPITAL		
36	Lujo	\$14,627.00
37	Superior	\$11,253.00
38	Media	\$8,413.00
39	Económica	\$5,847.00
SERVICIOS EDUCACION		
40	Superior	\$7,245.00
41	Media	\$5,176.00
42	Económica	\$3,745.00
43	Precaria	\$1,872.00
SERVICIOS AUDITORIO - GIMNASIO		
44	Especial	\$6,137.00
45	Superior	\$5,116.00
46	Media	\$4,074.00
47	Económica	\$2,490.00
OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA		
48	Superior	\$4,313.00
49	Media	\$2,927.00
50	Económica	\$2,424.00
OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
51	Concreto	\$2,462.00
52	Tabique Mampostería(Piedra Braza)	\$1,348.00 \$1,168.00
OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
54	Concreto/Adoquin	\$508.00
55	Asfalto	\$404.00
56	Revestimiento	\$300.00
OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACION		
57	Digestor	\$480.00
58	con revestimiento	\$294.00
OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
59	Especial Tensoestructura	\$2,271.00
60	Media	\$1,539.00
61	Regional	\$1,217.00
62	Económica	\$1,064.00
OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
63	Prefabricadas	\$1,551.00
64	Con Acabados	\$1,212.00
65	Sin Acabados	\$633.00

Factores de ajuste

Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor
Bueno	1	1.00
Regular	2	0.75
Malo	3	0.6

Avance de obra		
Concepto	Código	Factor
Terminada	1	1.00
Ocupada S/Terminar	2	0.80
Obra negra	3	0.60

Edad		
Concepto	Código	Factor
1-10 Años	1	1.00
11-20 Años	2	0.80
21-30 Años	3	0.70
31-40 Años	4	0.60
41-50 Años	5	0.55
51- En adelante	6	0.50

Consideraciones Generales

- 1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.
- 2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad, correspondiente. Si califica como ocupada sin terminar no se demeritara por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritara por edad. en ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.
- 3.- En el campo de edad se anotará el año en que terminó u ocupó la construcción.
- 4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicara el demerito por edad.

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acatlán; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 18 de diciembre de 2023, Número 12, Quinta Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.